



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Declarativo. 110014003004-2020-00498-00.

En atención a la documental que antecede, se ordena:

1. Tener en cuenta que la Litisconsorte necesaria por pasiva Diana María López Celis, se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda, quien dentro del término contestó la demanda y presentó excepciones de mérito.
2. Reconocer personería para actuar a nombre de la demandada a la abogada Marisol Forero Chavez conforme al poder concedido.
3. Ingresar el proceso al despacho en firme esta decisión, para resolver sobre las excepciones previas planteadas.
4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020 y la Ley 2213 de 2022, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 034
Hoy 28 de septiembre de 2022
La secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2afb585a14353d882067158e5b99c06d1ee06ebb3e98c91f560d67882962fe7**

Documento generado en 23/09/2022 06:02:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>